

14

SEÑOR (A)  
ALEXANDER SERNA  
Representante Legal  
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTICULOS DEPROTIVOS SAS  
CALLE 41 # 6-16  
CALI - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 07

6 FEB 2018

Me permito comunicarle el contenido del auto número 2017009127 CGPIVC del 07 de diciembre de 2017, mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se "Ordena el Archivo de un expediente".

NOTIFICADO (S)	ALEXANDER SERNA Representante Legal DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTICULOS DEPROTIVOS SAS CALLE 41 # 6-16
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DRA. LUZ ADRIANA CORTES TORRES- COORDINADORA GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DTV.
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	AUTO 2017009127 CGPIVC DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

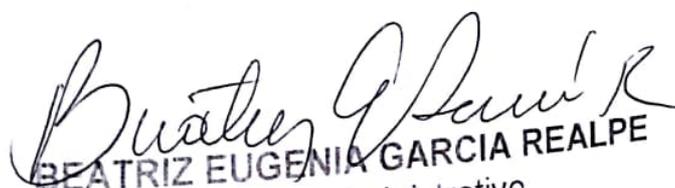
El Despacho le informa, que según el acto administrativo de la referencia, contra el presente acto administrativo proceden para el interesado los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del nuevo de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de un (01) folios.

2/2

Atentamente,

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativo



AUTO No. 2017009127 - CGPIVC  
(Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Mediante solicitud de investigación radicada en Inspección del Trabajo de Tuluá el día 18 de julio de 2016, la señora VIVIANA ANDREA GOMEZ GARCIA solicita investigación contra el señor ALEXANDER SERNA, según aduce porque laboro para dicho señor desde el 1 de febrero hasta el 4 de mayo, quedo embarazada, siguió laborando por turnos, pero solo le pagaban los días que laboraba, después de que le pagaban el mínimo..

**SEGUNDO:** consecuentemente, mediante Auto No. 2017002668 del CGPIVC del 15 de marzo de 2017, se asignó al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ, adscrito a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con los hechos denunciados por la señora VIVIANA ANDREA GOMEZ GARCIA.

**TERCERO:** El funcionario asignado avoca conocimiento con el Auto de No.017 de fecha 31 de marzo de 2017, e inicia la averiguación preliminar correspondiente (fl.3); disponiendo en el mismo librar la comunicación al querellante, correr traslado de la petición a la querellada.

**CUARTO:** A folio 4 del expediente, mediante oficio No. 78 de fecha 22 de septiembre de 2017, se libró comunicación al denunciado a fin de enterarlo de la apertura de averiguación preliminar y convocarlo a fin de allegar evidencia sobre los hechos denunciados. De igual forme se efectuó comunicación con destino a la denunciante. No obstante, se evidencia en el plenario que la denunciante radico a folio 6 escrito de desistimiento de la solicitud de investigación que nos ocupa.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el material recaudado durante la presente actuación concluye el Despacho que no existe mérito para adelantar el tramite establecido en el artículo 47 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, como quiera que obra en el plenario desistimiento de la solicitud de investigación.

Ahora bien, reza el artículo 18. Ley 1755 de 2015 "Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por lo tanto, en virtud del debido proceso que ocupa nuestras actuaciones, al tenor de lo incorporado en la ley 1437 de 2011, no es propio para el despacho continuar avante con el presente trámite, procediéndose entonces a finiquitar esta actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

907884 - Radicación 000010

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenara Archivo de la radicación con contenido al temario de investigación preliminar adelantada en contra de la empresa DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTICULOS DEPORTIVOS S.A.S con NIT 82522347-1 con domicilio en la Calle 40 No. 2 - 75 comunidad industrial esmeralda del municipio de Tulua, de conformidad con los procedimientos expresos en el punto primero de la presente decisión.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE a la representante DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTICULOS DEPORTIVOS S.A.S con NIT 82522347-1 con domicilio en la Calle 40 No. 2 - 75 comunidad industrial esmeralda del municipio de Tulua, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden para el interesado los recursos de reposición ante este Despacho y/o de Apelación ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella y a la notificación por Aviso, o a vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Régimen de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** En firme esta decisión, comuníquese su contenido a la representante VIVIANA ANDREA GOMEZ GARCIA, en la dirección Calle 12 el No. 28 b - 36 del municipio de Tulua, para su cumplimiento.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
LUZ ADRIANA CORTES TORRES  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Tratada por / Elab. por F. Rodríguez  
Revisó / Revisó Luz Adriana C.



Señor (a)  
ALEXANDER SERNA  
Representante Legal  
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTICULOS DEPORTIVOS SAS  
Calle 41 # 6-16  
Cali - Valle.

REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 10 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto de archivo 20017009127 CGPVC del 07 de diciembre de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control.

Se advierte que la notificación por aviso Número 07 del 06 de febrero de 2018, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo devolución).

Se publica la notificación por aviso hoy 27 de febrero de 2018 a las 7:00 am y se retira el 05 de marzo de 2018 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

Elaboró Beatriz G